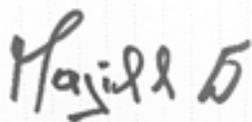


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de diciembre de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, el Dr. **ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO** aceptó la designación al cargo de curador *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00417
Auto interlocutorio Nro. 1923

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovido a través apoderado judicial por los señores **GLORÍA STELLA HERRERA GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.273.701 y **ANDRÉS FELIPE ZAPATA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.071.978, y en contra del señor **WILLIAM ZAPATA OROZCO** identificado con cédula de ciudadanía nro. 4.507.937, se nombró al Dr. **ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO** para que represente al demandado, señor **WILLIAM ZAPATA OROZCO**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO** allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, mediante la cual acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por el curador nombrado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** al Dr. **ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO**, abogado titulado, identificado con cédula de ciudadanía nro. 17.101.782, tarjeta profesional de abogado nro. 63.801, quien puede ser ubicado a través de los correos electrónicos abgcuadros@hotmail.com y/o csabogadosyasesores@gmail.com, o por intermedio de los teléfonos celulares nros. 3136894140 y/o 3104365807, para que represente al demandando, señor **WILLIAM ZAPATA OROZCO**, en este proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovido a través apoderado judicial por los señores **GLORÍA STELLA HERRERA GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.273.701 y **ANDRÉS FELIPE ZAPATA PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.071.978, y en contra del mismo.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: ADVERTIR a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a4e0c8396e0cfb5f6e66978e49700b2ef458ed94983da99433c29c216a8c0c**

Documento generado en 12/12/2023 03:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>